

AAI – 3.001
Exp.: 10-IPPC-00015.5/2020
Modificación No Sustancial

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMIBO CLIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. CON CIF: A-31000268 PARA UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE CEMENTO Y MORTERO SECO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORATA DE TAJUÑA.

La actividad desarrollada por CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. se corresponde con el CNAE-2009: 23.51 "Fabricación de cemento" y 23.64 "Fabricación de mortero", y consiste en la fabricación de cemento gris y blanco y mortero seco.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la Carretera M-311 km 4,5, en el paraje denominado "El Alto", del término municipal de Morata de Tajuña, correspondiente a las siguientes fincas

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
10888	1	145	1810	002501600VK55F0001YI	Arganda del Rey nº 1

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo a los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-AAI-3.001/02, con fecha 14 de noviembre de 2017 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A., ubicadas en el término municipal de Morata de Tajuña.

Segundo. Con fecha 30 de mayo de 2019 se emite Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad por la que se modifica la resolución de 14 de noviembre de 2017.

Tercero. Con fecha 12 de septiembre de 2019 y referencia nº 10/265171.9/19, se emite comunicación de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, en relación a las condiciones ambientales vigentes de la autorización ambiental integrada otorgada a CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

Cuarto. Con fecha 12 de abril de 2019 y registro de entrada en esta Consejería nº 10/111644.9/19, el titular solicita realizar una prueba industrial en sus instalaciones consistente en utilizar como materia prima del crudo del clínker gris, tierras y arenas clasificadas como residuos no peligrosos con el código LER 17 05 04 procedentes de excavaciones para la limpieza de suelos contaminados con hidrocarburos en diferentes emplazamientos.



Quinto. Analizada la cuestión desde el punto de vista técnico y medioambiental, no se encontró inconveniente en que se realice la prueba industrial solicitada, y mediante escrito de esta Consejería con fecha de 3 de julio de 2019, y referencia nº 10/195188.9/19 se autoriza la realización de la misma, estableciéndose unas indicaciones durante la realización de la prueba y posteriores a ella, las cuales se ha respetado durante todo el proceso.

Sexto. Las tierras empleadas proceden de la excavación de un proyecto de construcción de viviendas ubicadas en un antiguo solar dedicado entre 1965 y 2008 al estacionamiento, reparación y suministro de combustible a autobuses de transporte de viajeros. Dichas tierras han pasado los controles habituales de la fábrica, tanto en la caracterización previa y suministro, como en los controles de calidad y análisis posteriores en los productos finales obtenidos tras la prueba.

El proceso desarrollado en la Línea 7 de gris se llevó a cabo entre los días 11 a 19 de diciembre de 2019.

En la prueba se han utilizado 164,5 t de tierras con HC y se ha obtenido 12.900 t de crudo con la composición química de crudo y de clínker esperada. Durante la operación se comprobó que el comportamiento del horno ha sido el habitual, sin darse ninguna circunstancia en el control del proceso que fuera derivada del uso de tierras con HC en el crudo.

Séptimo. Durante el transcurso de las pruebas no se ha producido superación de los valores límite de emisión en el COT, permaneciendo el resto de parámetros medidos en continuo en sus niveles normales. El sistema de control del proceso productivo (control de la dosificación, la composición y la emisión) asegura que el uso de tierras para la fabricación de crudo y clínker gris es compatible con el estricto cumplimiento de los valores límite de emisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en los epígrafes 3.1a) ii) y 5.2.a) del Anexo 1 del citado Real Decreto.

Segundo. De conformidad con los artículos 5.c y 10.2 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

Tercero. A efectos de lo establecido en el artículo 10.4. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de conformidad con el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación*, las modificaciones comunicadas por el titular no se consideran sustanciales, dado que no concurre alguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se



considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General Sostenibilidad y Cambio Climático, de conformidad con el *Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático,

RESUELVE

Modificar el texto de la Resolución por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. con CIF A-31000268, para la instalación de fabricación de cemento y mortero seco, ubicada en el término municipal de Morata de Tajuña, emitida con fecha 14 de noviembre de 2017 y de la Resolución de fecha 30 de mayo de 2019, que la modifica, en los siguientes términos:

- Se añade el código LER 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03, a la operación a la que se asigna el código NP02, que corresponde a la actividad de valorización material (R5) de residuos no peligrosos como materia prima de sustitución para la fabricación de crudo para clínker, Apartado 4.1.1.2. del Anexo I de las condiciones ambientales vigentes de fecha 12 de septiembre de 2019, página 27 de 73:

NP02: FABRICACIÓN DE CEMENTO GRIS. VALORIZACIÓN MATERIAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 02 02	Escorias no tratadas
10 09 03	Escorias de horno
10 02 10	Cascarilla de laminación
10 13 14	Residuos de hormigón
17 01 01	Lodos de hormigón
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
10 13 99	Residuos no especificados en otra categoría (arena usada, yesos de desmoldeo)
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua
19 12 05	Residuos del tratamiento mecánico de residuos, VIDRIO
RESIDUOS GENERADOS	
No se generan (los productos resultantes quedan integrados en la composición del clínker)	



- Se sustituye la tabla de materias primas, en la que se incluye el nuevo residuo que procede de tierras de excavación, Apartado 2.2.1. del Anexo III.

Apartado 2.2.1. del Anexo III:

Nombre del residuo	Uso previsto	Cantidad máxima prevista (t/año)	Procedencia	Denominación del residuo	Código LER
Escorias blancas y negras	Producción de clínker	80.000	Acería	Escorias no tratadas, escorias de horno	10 02 02 10 09 03
Cascarilla de laminación	Producción de clínker	20.000	Acería	Cascarilla de laminación	10 02 10
Residuos de hormigón	Producción de clínker	30.000	Plantas de hormigón	Residuos de hormigón, lodos de hormigón	10 13 14 17 01 01
Arena usada	Producción de clínker	5.000	Fabricación de sanitarios	Residuos no especificados en otra categoría	10 13 99
Yesos de desmoldeo	Producción de cemento	15.000	Fabricación de sanitarios	Residuos no especificados en otra categoría	10 13 99
Arenas de desmoldeo	Producción de clínker	20.000	Fabricación piezas de aluminio	Machos y moldes de fundición sin colada	10 10 06
Lodos de ETAP	Producción de clínker	20.000	Estación depuradora agua potable	Lodos de la clarificación del agua	19 09 02
Vidrio triturado	Producción de clínker	2.000	Planta de reciclaje	Residuos del tratamiento mecánico de residuos	19 12 05
Tierras y piedras	Producción de clínker	37.400	Excavaciones	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 14 de noviembre de 2017.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del



Territorio y Sostenibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD, Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo: Jaime Sánchez Gallego



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cay
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037068990386854650951**

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.
(Morata de Tajuña (Madrid))